

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLE

DECLARACION NOTARIAL JURADA

*****Aguadulce, 3 de julio de 2019*****

-En la Ciudad de Aguadulce, de la Provincia de Coclé, Circuito Notarial del mismo nombre, el día tres (3) del mes de julio dos mil diecinueve (2019) ante mí Licenciada YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Notario Público Segundo de Coclé, con cédula de identidad personal número dos- uno seis cero- tres cuatro siete (2-160-347); --- GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, de Nacionalidad Colombiano con Pasaporte Nº PE 117311casado, mayor de edad, con Poder General de PETROLERA NACIONAL,S.A con Registro (MERCANTIL) FOLIO Nº 24169 del con oficinas en Plaza Edison piso 11 Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerto) Corregimiento de Bethania Distrito de Panamá Provincia de Panamá localizable en el teléfono 3210350; Promotores del proyecto denominado Estudio de Impacto Ambiental Categoría I,ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE Y TIENDA DE CONVENIENCIA TERPEL CENTENIAL, el proyecto es de tipo comercial, pertenece al sector servicioy consiste en la construcción de una estación de combustible y una tienda de conveniencia la cual estará ubicada, Vía cincuentenario esquina con la entrada a PH Venecia Corregimiento Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá en el (inmueble) con Folio Real Nº 234252(F) propiedad de CONSORCIO INMOBILIARIO CENTENARIO, S.A Registrada en (Mercantil) Folio Nº 155626283,para la cual existe un contrato de arrendamiento entre CONSORCIO INMOBILIARIO CENTENARIO, S.A y PETROLERA NACIONAL, S.A promotores del presente Estudio de Impacto ambiental, el cual fue elaborado por las consultoras Carlota Sandoval con el registro I.A.R.049-2000 y Georgia Jaramillo Aguilar registro de consultora IRC – 004-11 declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del decreto ejecutivo Nº 123 del 14 de agosto del 2009 modificado Mediante el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto del 2011 , por el cual se reglamenta el capítulo II del título IV de la ley Nº 41 de 1 de julio de 1998 Modificada por la Ley 8 del 25 de marzo de 2015 la cual crea el Ministerio de Ambiente.---Así terminó exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales Dalys Ibeth Castillo Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, con cédula número dos- siete cero tres- uno dos dos

Cuarto (2-703-1224), y Eliseo Ramos González, varón, panameño, mayor de edad, pensionado, soltero, cedulado número dos- setenta y dos- novecientos noventa (2-72-990), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le imparten su aprobación y

EL DECLARANTE:

GUSTAVO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTANEDA

AB.

Los Testigos:

DALYSBETH CASTILLO SÁNCHEZ

ELISEO RAMOS GONZÁLEZ 6

YAMILEYKA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COCLE

